



RADICADO 05266 31 10 001 2008-00121- 00

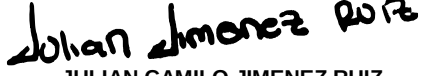
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Se accede a la solicitud de información presentada por FEDEQUINAS, en consecuencia, se ordena remitir a dicha entidad los oficios expedidos 23 de octubre de 2015 a la entidad ASDESILLAS y ASOCABA, mediante los cuales se comunicó el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los semovientes propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>124</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e54bd240c317d9b70da22067ec9eee81f2df1643d5579e86395ae3223b1b83**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2010-00676- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

No se accede a la solicitud presentada por la señora IRMA SUAZA de reabrir un embargo, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia y recordándole, además que cualquier petición la debe presentar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bbc00d9e5949f416f58ea7fbd7f8115b707e3adbe3bfd9b5135166cbf3d2b1**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2017-00171- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Luego de revisar el expediente, el Despacho encuentra que previo aprobar la partición del causante MARIO DE JESÚS RAMÍREZ MORALES, se hace necesario realizar un control de legalidad de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que luego de verificar la notificación personal que se le realizó a la señora OFELIA LÓPEZ DE RAMÍREZ el 08 de junio de 2017, si bien se le notificó el auto de apertura de la sucesión, se le requirió para aceptar o repudiar la herencia, cuando lo mismo no se ajusta a la realidad, pues lo que se requiere es que se acredite su calidad de cónyuge supérstite y si opta por gananciales o porción conyugal.

Así las cosas, se requiere a la parte solicitante para que notifique personalmente y en debida forma a la señora OFELIA LÓPEZ DE RAMÍREZ, requiriéndola para el fin anterior (acredite su calidad de cónyuge supérstite e indique si opta por gananciales o porción conyugal) para lo cual se le concede el término de veinte (20) días; advirtiéndole que, si no allega el registro civil de matrimonio, no se procederá a liquidar la sociedad conyugal en el presente trámite, motivo por el cual no se le adjudicará porcentaje alguno sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-81357 ubicado en la carrera 35 N° 37 sur 31/33.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>124</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2022</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8fe4853bc288834dbed86acd834aa7c6562c82ead3a9f4c377465bf625db**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00161- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Cúmplase lo resuelto por el superior, Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en su decisión del 08 de septiembre de 2022, que confirmó y modificó el interlocutorio del 20 de octubre de 2021, mediante el cual decidió las objeciones que se le formularon al inventario y los avalúos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las partes no se pusieron de acuerdo para presentar el trabajo de partición, ni designaron partidor, es procedente por el Despacho entonces al nombramiento de auxiliar, con el fin de que presente el trabajo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso 1º del Código General del Proceso, para el efecto se nombra a:

VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, quien se localiza en la Carrera 46 N° 41-16 Apto 339 de Medellín, tel. 328-28-85 y/o 314-787-06-07. Correo electrónico: saza2@hotmail.com.

JORGE RUIZ LÓPEZ, quien se localiza en la Calle 46 N° 47-63 de Bello, tel. 275-35-23 y/o 311-308-13-47. Correo electrónico: abogadojorgeruiz@hotmail.com.

DIANA MARCELA URREA MINOTA, quien se localiza en la Calle 37 Sur 43-37 de Envigado, tel. 3012132441. Correo electrónico: durreal7@gmail.com.

Para la realización del trabajo encomendado, se le concede al Partidor el término de 20 días hábiles, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 507 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 124.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 21/09/2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd01f532ee63cff251e041b08ddb067e0b3e97a2b6ac564cb7f8a258e711044**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00224 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Previo a continuar con el presente tramite, se requiere a la parte demandante para que allegue la notificación realizada al señor JORGE ANDRES ESCUDERO GUERRA sobre la prueba de genética decretada para el 05 de octubre de 2022, en la dirección física Transversal 17 B Carrera 55 A – C, en Rionegro – Antioquia, tal y como se ordenó mediante auto del 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 21/09/ 2022
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce58a6435793ca7b9b4fb2a178cda5f3d63cbc5b9322ca02c15389572e9a07d2**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 40 03 003 2021-00781-01

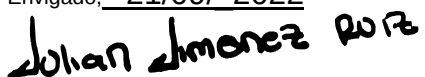
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Conforme al artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte solicitante contra la sentencia del 2 de junio de 2022, dictada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso de reducción o escrito de testamento verbal; se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>124</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1644b092ab802828a18581a76b088faf26fd92ef759d62364690538da976e96a

Documento generado en 20/09/2022 06:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00024- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Se reconoce personería al abogado FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY con tarjeta profesional No. 226.483 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre y representación del demandado CARLOS MARIO MOLINA ARREDONDO.

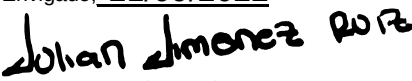
Así las cosas, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la nulidad presentada por el apoderado judicial del señor MOLINA ARREDONDO, mediante escrito recibido el 26 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 134 del Código General del Proceso.

De igual forma, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 de la referida norma.

Finalmente, se agrega al expediente digital la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62b8a347bbff4367a85b32c314cfce390e96bfac7094b6874f8f0ebe2c280b0**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00064-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Se agrega al expediente para los fines que se consideren pertinentes, el pronunciamiento realizado por la parte demandante reconvenida sobre la valoración realizada por la Comisaria Primera de Familia de Envigado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 124.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 21/09/ 2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc364697395473be47db2d4a12d15c4fe79d1052a647a4fed6adc92acd3d353**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00232- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

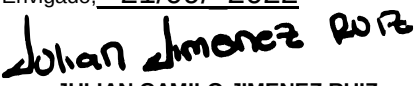
Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Se pone en conocimiento de la demandada AMANDA DEL SOCORRO BETANCUR que el apoderado designado en amparo de pobreza aceptó el cargo encomendado el día 19/09/2022, en consecuencia, el término para contestar la demanda comenzará a partir del día siguiente de la notificación por estados de este proveído; sin que se requiera posesión alguna toda vez que la norma así no lo consagra.

Así las cosas, se procederá a través de la Secretaría del Despacho a remitir el enlace del expediente al abogado designado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 040b24ea74a1fc46d64bfe7dab6cd6dd4d406a1fa3969ca33857092f9b1db4af

Documento generado en 20/09/2022 06:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	612
Radicado	0526631 10 001 2022-00250-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	DIANA MARÍA GARCÍA CASTRO
Demandado (s)	MANUEL SALVADOR SALDARRIAGA QUINTERO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por DIANA MARÍA GARCÍA CASTRO, a través de apoderada judicial, en contra de MANUEL SALVADOR SALDARRIAGA QUINTERO, con fundamento en la causal 3ª artículo 154 del C.C.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por DIANA MARÍA GARCÍA CASTRO, a través de apoderada judicial, en contra de MANUEL SALVADOR SALDARRIAGA QUINTERO, con fundamento en la causal 2ª artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO, con tarjeta profesional No. 149.200 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y al abogado JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA, con tarjeta profesional No. 257.097 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto, para representar a la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 124.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 21/09/2022


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8000ad5424c92b44637516d6cceeaed2e03eae21de728349544667ecade88b1

Documento generado en 20/09/2022 06:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00268- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Respecto a la notificación personal que se remitió a la parte demandada no se tendrá en cuenta, toda vez que no se le indicó a partir de qué fecha se entendía perfeccionada la notificación, a través de que norma se surtía la diligencia, el Juzgado y el correo electrónico donde debía dar respuesta a la demanda, y a partir de qué momento comenzaba el término de traslado.

Igualmente, se le indica a la parte demandante que no es necesario notificar nuevamente a CARLOS MARIO BUSTAMANTE GARCÍA; toda vez que el mismo, compareció al Despacho el 30 de agosto de 2022, para tal fin.

De otro lado, se reconoce personería al abogado JOHN MARIO LLANO VARGAS para actuar conforme al poder a él conferido por el señor CARLOS MARIO.

Con relación a la contestación de la demanda, Se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada el 13 de septiembre de 2022, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al contenido del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por último, no hay lugar a pronunciarse sobre el memorial del 19 de septiembre de 2022 presentado por la apoderada de KELLY NATALY GRAJALES ORTIZ, debido a la notificación realizada por dicha parte no se tuvo en cuenta, conforme a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 124.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 21/09/ 2022

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70551dfd248641f9c8b8e4ec53b15e9d0751130c17ea2a6f5ac9466881523f8**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00338- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Se acepta la sustitución que del poder hace el abogado LUIS EDUARDO RENGIFO MONSERRATE, quien representa a la parte demandante, SHADAJE ANGELINE ABDALLAH en la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS con T. P. No. 298.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representándola dentro del presente trámite, en la misma forma, términos y con las mismas facultades a éste conferidas (artículo 75 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 124.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 21/09/ 2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b926ebe0fbcfd4044b8bc1e431ee99c7791a8f0056eb2e015a1c0c3bcd7e66ee**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00355- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con el escrito allegado por la entidad accionada NUEVA EPS, el 16 de septiembre de la anualidad, acorde con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la IMPUGNACIÓN formulado por la parte accionada frente al fallo de tutela proferido por este Despacho, el pasado 12 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala de Familia, con el fin de que allí se decida el recurso formulado.

CÚMPLASE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA

JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68425b9670f76d18719fdbbae24d11617642a5a0219b6eda3714b122d47348ea**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00358- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a JUAN FRANCISCO ANDRADES MOSQUERA y JHONATAN PEREIRA VARGAS, cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, las mismas se perfeccionan el día 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/ 2022
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d3b11bb13ff048a4d74df8f70ba3fad618be51d8b389c3bdd7933fb7ab6cce**
Documento generado en 20/09/2022 06:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00361- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

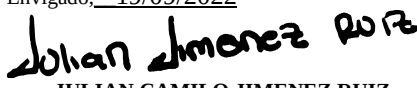
Por su procedencia de conformidad con el artículo 480 del Código General del Proceso, se decretan la siguiente medida cautelar

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5321618, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, propiedad de SANDRA PIEDAD CATAÑO MUÑOZ. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 19/09/2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6133b728a644b9ea9a4b95e0289a0798c530320d9fc539e9de1de5fb0134c8c**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	611
Radicado	0526631 10 001 2022 00361-00
Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante (s)	JUAN CARLOS CHAVARRIA MAZO
Demandado (s)	SANDRA PIEDAD CATAÑO
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

El señor JUAN CARLOS CHAVARRIA MAZO, a través de apoderado judicial, presentó solicitud de Ejecución en contra de la señora SANDRA PIEDAD CATAÑO, con el fin de que éste proceda al pago de las costas procesales a que fue condenada en primera y segunda instancia en el proceso de declaración de nulidad de una escritura pública, radicado 2019-00564-00, costas que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 13 de julio de 2022.

En consecuencia, solicita se libre mandamiento de pago en favor de su representado con fundamento en lo consignado en el artículo 306 del Código General del Proceso, y en contra de la señora SANDRA PIEDAD CATAÑO, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia, las cuales no han sido canceladas a la fecha.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que se cumple con los preceptos del mencionado artículo 306 canon normativo en cita y dado que la obligación demandada se fundamenta en una condena en costas, de ella se desprende que la misma presta mérito ejecutivo y se observa que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 422 del Código General del Proceso; procederá el Juzgado a librar mandamiento de pago conforme lo señala el artículo 430 ibídem, más los intereses legales de que trata el inciso segundo del numeral 1º del artículo 1617 del Código Civil, en atención a la naturaleza de la obligación que nos convoca.

Por lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del señor JUAN CARLOS CHAVARRIA MAZO y en contra de la señora SANDRA PIEDAD CATAÑO, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L.C. (\$5'332.000), por concepto de condena en costas impuesta en primera y en segunda instancia, en el proceso verbal con radicado 2019-00564-00, costas que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 13 de julio de 2022.

Más los intereses legales del 0.5%, liquidados mensualmente conforme lo determina el artículo 1617 del Código Civil, causados desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el 13 de julio de 2022 (un día después de que el auto que aprobó las costas alcanzó su ejecutoria), hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar; igualmente, dentro de estos mismos cinco días, más otros cinco, para un total de diez (10) días, para proponer las excepciones que considere tener a su favor, artículo 442 obra en cita.

TERCERO: En la forma y términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al doctor Fernando Álvarez Echeverri, con tarjeta profesional No. 19152 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 124.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 21/09/2022



JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf7736b3a50e55b452082339de170df17549f6a12c6e3f95dea2c1611d8e7633
Documento generado en 20/09/2022 06:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00363- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

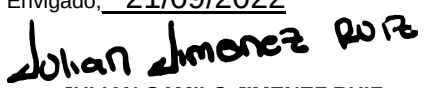
Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Se INADMITE la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAIRO ALBERTO ARISTIZÁBAL CUERVO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Se deberán aportar de forma legible las pruebas documentales que se allegan con el escrito de la demanda, teniendo en cuenta que en su mayoría dichos documentos están difusos, lo que imposibilita su lectura.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>124</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>21/09/2022</u>

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2db20ec3e0026ec4751d88aa198435a5f0b627b263f05bce77bb4f38009933ea

Documento generado en 20/09/2022 06:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	610
Radicado	05266 31 10 001 2022-00366- 00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	ORLANDO DE JESÚS ESPINAL ECHEVERRI
Demandado	SANTIAGO EDUARDO PALACIO DIEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA – FACTOR TERRITORIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

El señor ORLANDO DE JESÚS ESPINAL ECHEVERRI, presentó demanda LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, en contra SANTIAGO EDUARDO PALACIO DIEZ.

CONSIDERACIONES:

En primer lugar, la competencia de los *jueces de familia en única instancia*, de acuerdo a lo normado por el artículo 21 del Código General del Proceso, se circunscribe entre otros asuntos a los contemplados en su numeral 12. “*De la constitución, modificación o **levantamiento de la afectación a vivienda familiar**, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.*” (Negrilla intencional).

En segundo lugar, habrá de mirarse la *competencia de los jueces civiles municipales en única instancia*, y acorde a lo que determina el artículo 17 canon normativo en cita, en su numeral 6º, consagra “*De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia*”.

El artículo 10 de la Ley 258 de 1996 establece que, en los procesos para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar será competente el juez de familia del lugar de ubicación del inmueble, mediante proceso verbal sumario.

Como se puede apreciar, se presenta una demanda de levantamiento de afectación a vivienda familiar, en el cual en el hecho primero se indica que el inmueble con matrículas inmobiliarias 001-449168 se encuentra ubicado en la Calle 66 N° 44-53 Urbanización Aliadas del Sur del municipio de Sabaneta Antioquia.

Con fundamento en lo anterior, el Juez que debe conocer de este asunto es el Juez Promiscuo (reparto) de la ciudad de Sabaneta, no siendo competente esta Judicatura para adelantar el trámite de la referida demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la incompetencia para conocer de la presente demanda verbal sumaria de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por el señor ORLANDO DE JESÚS ESPINAL ECHEVERRI en contra SANTIAGO EDUARDO PALACIO DIEZ.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Jueces Promiscuos de la ciudad de Sabaneta- Reparto, para que asuman conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. ____124____.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado,21-09-2022

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d748d73f5107f56acbf62469ed4a5d95e589212d85c94933376ad5ed30ebffb
Documento generado en 20/09/2022 06:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00367- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL promovida a través de apoderado judicial, por CHRISTOPHER MICHAEL BARELA en contra EILYN GILENY OROZCO MURILLO, a efecto que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. - Se deberá aclarar los hechos, pretensiones de la demanda y fundamentos de derecho, en el sentido de establecer porque se pretende la existencia de una sociedad patrimonial con un lapso inferior de dos años, lo que va en contravía del artículo 2° del artículo de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005.

SEGUNDO. - Se deberá indicar cuál fue el último domicilio marital y si la parte demandante lo conserva.

TERCERO. - Se ampliarán los hechos para que señale cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se dio la convivencia entre las partes hasta el 22 de marzo de 2022.

CUARTO. - Se aportará el registro civil de nacimiento del señor CHRISTOPHER MICHAEL BARELA y de la señora EILYN GILENY OROZCO MURILLO, con la finalidad de constatar si sobre los mismos reposa alguna nota marginal sobre su estado civil.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>124</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>21/09/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb0481a5a5a310c1fe095c76718b4d1aef2ecfa5fed6c0cad2fdb60176f5d3f**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00371- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de divorcio de matrimonio civil instaurada por MANUEL SALVADOR CARVAJAL GALLO en contra del señor CLAUDIA MILENA BERNAL BEDOYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. - Se adicionará el hecho quinto de la demanda, en el sentido de señalar que deberes ha incumplido CLAUDIA MILENA BERNAL BEDOYA como cónyuge, por haber dejado el hogar conyugal.

Igualmente, se aclarará si fue una decisión acordada de ambos cónyuges que la señora CLAUDIA MILENA se fuera del hogar.

SEGUNDO. - Igualmente se adicionará el hecho sexto, séptimo y octavo de la demanda, en el sentido de indicar las fechas en que ocurrieron dichas situaciones.

TERCERO. - Aclarará los hechos sextos al noveno, en el sentido de señalar porque no llegar un acuerdo sobre la sociedad conyugal, no reconocer pasivos, incurrir en malos manejos de los dineros, constituyen un maltrato de obra, violencia económica, afectación psicológica y trato cruel.

CUARTO. - El interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art8-2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

QUINTO. - Se remitirá el escrito que subsana requisitos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>99</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/08/2022</u> <i>Johan Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77f244253d504c3051ce51287121501e0f2ffebd86879f8341d5144557c6b2**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>